

## BALANCE GENERAL

EJERCICIO DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2020

Cuenta	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO	
	Debitos	Creditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Perdidas	Ganancias
1104-01 BANCO								
1104-01 DEUDORES CLIENTES								
1108-02 IVA CREDITO FISCAL								
1108-03 PAGOS PROVISIONALES								
2105-04 HONORARIOS POR PAGAR								
2108-01 PROVISION PPM								
2108-02 IVA DEBITO FISCAL								
2108-04 RETENCION PROFESIONALES								
2116-01 FACTURAS POR PAGAR								
2200-01 CAPITAL								
2200-02 PERDIDA ACUMULADA								
4201-02 HONORARIOS PROFESIONALES								
4201-08 GASTOS GENERALES								
4201-09 COSTO DE VENTA								
5101-01 VENTAS								
<b>Sumas</b>								
Ganancia Ejercicio								
<b>Totales</b>								



LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
Independencia N°548 - FonoFax 632249717  
notaria@notarianavarrete.cl  
VALDIVIA



5673

1 **REPERTORIO N° 1.677-2019.-**

2

ejm.-

3

4

## TRASPASO DE ACCIONES

5

\*\*\*\*\*

6

7

## MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

8

9

\*\*\*\*\*

10

11

## VALDIVIA CLEANING SpA

12

13

14

\*\*\*\*\*

15

16

17 **EN VALDIVIA, REPÚBLICA DE CHILE**, a diez de Mayo del año  
18 dos mil diecinueve, ante mí, **JUAN PABLO MENDEZ PINEDA**,  
19 Abogado, Notario Público de Valdivia, suplente del titular de la  
20 Tercera Notaría de Valdivia don **LUIS GONZALO NAVARRETE**  
21 **VILLEGAS**, con Oficio en calle Independencia número quinientos  
22 cuarenta y ocho, de esta ciudad de Valdivia, comparecen: doña  
23 **ROCIO FERNANDA MEDINA GUIVERNAU**, chilena, cédula de  
24 identidad número [REDACTED]  
25 [REDACTED] quien declara ser casada y separada totalmente de  
26 bienes, periodista, domiciliada en Los Espinos número treinta y uno,  
27 Santa Elena de Chicureo, Colina, de la ciudad de Santiago y de  
28 paso en ésta ciudad, y don **CLAUDIO MARTÍN OSVALDO**  
29 **MEDINA SOTO-AGUILAR**, chileno, cedula de identidad número  
30 [REDACTED]



1 [REDACTED] quien declara ser casado, empresario, domiciliado  
2 en Pleamar Numero mil trescientos treinta y cuatro, Torre A  
3 departamento número once Condominio Alto del Cruces, de la  
4 ciudad de Valdivia, mayores de edad, quienes acreditaron su  
5 identidad con las cédulas indicadas y exponen: **CLÁUSULA**  
6 **PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES. Uno)** Por escritura  
7 pública otorgada en la Tercera Notaría de Valdivia, de don Luis  
8 Gonzalo Navarrete Villegas, con fecha veintitrés de enero de dos mil  
9 diecisiete, se constituyó una sociedad por acciones cuyo nombre es  
10 **VALDIVIA CLEANING SpA**, rol único tributario número [REDACTED]  
11 [REDACTED]  
12 [REDACTED] en adelante referida también e indistintamente  
13 como la "Sociedad" y/o la "Compañía".- Un extracto de la escritura  
14 referida se inscribió a fojas cincuenta y tres vuelta, número treinta y  
15 tres del Registro de Comercio de Valdivia correspondiente al año  
16 dos mil diecisiete, y se publicó en el Diario Oficial de fecha treinta de  
17 enero de dos mil diecisiete; **Dos)** El capital de la sociedad asciende  
18 a la suma de un millón de pesos, dividido en mil acciones ordinarias,  
19 nominativas y sin valor nominal, las que se encuentran en su  
20 totalidad íntegramente suscritas y pagadas por doña Rocío  
21 Fernanda Medina Guivernau, acciones que suscribió y pago en el  
22 acto de constitución social. **Tres)** La compareciente Rocío  
23 Fernanda Medina Guivernau declara que la sociedad se encuentra  
24 vigente y que no presenta modificaciones a sus estatutos. Declara  
25 además que, conforme al registro de accionistas de la sociedad es  
26 la única y actual titular del cien por ciento de las acciones de  
27 **VALDIVIA CLEANING SpA. CLÁUSULA SEGUNDA: TRASPASO**  
28 **DE ACCIONES.** Por el presente instrumento doña Rocío Fernanda  
29 Medina Guivernau, vende, cede y transfiere a don Claudio Martín  
30 Osvaldo Medina Soto-Aguilar, el que compra, acepta y adquiere





LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
Independencia N°548 - FonoFax 632249717  
notaria@notarianavarrete.cl  
VALDIVIA



5674

1 para sí, quinientas acciones ordinarias y nominativas, de igual valor  
2 y sin valor nominal, que representan el cincuenta por ciento del total  
3 de las acciones de Valdivia Cleaning SpA, y de que es dueña en la  
4 referida compañía. El Precio de esta compraventa es la suma de  
5 quinientos mil pesos que se paga en este acto por el comprador, de  
6 contado y en dinero efectivo, suma que es recibida por la Vendedora  
7 a su entera conformidad.- Las partes renuncian a la acción  
8 resolutoria que pudiere competerles y a cualquier otra, de la  
9 naturaleza que sea, que directa o indirectamente tenga por objeto  
10 dejar sin efecto el presente contrato o privar a la otra de la tenencia  
11 material o jurídica de las acciones vendidas o de las sumas  
12 percibidas. Se deja constancia que se ha cumplido íntegramente lo  
13 referido en los estatutos sociales de la compañía sobre oferta previa  
14 de acciones. La Vendedora declara que las acciones vendidas por  
15 el presente instrumento le pertenecen en forma exclusiva, y que no  
16 existen a su respecto limitaciones al dominio, como prendas,  
17 embargos u otros de similar naturaleza y que la presente  
18 declaración ha sido causal determinante de esta operación,  
19 habiendo dado cumplimiento a cualquier norma, estatutaria o legal,  
20 que regula la cesibilidad de las acciones vendidas en el presente  
21 instrumento, tratándose en consecuencia de una venta autorizada.  
22 Don Claudio Martín Osvaldo Medina Soto-Aguilar, dando  
23 cumplimiento al artículo cuatrocientos cuarenta y seis del Código de  
24 Comercio, declara que conoce la normativa legal que regula las  
25 Sociedades por Acciones, el Estatuto de la Sociedad y las  
26 protecciones que existen respecto del interés de los accionistas.  
27 **CLAUSULA TERCERA:** Conforme al traspaso de acciones  
28 precedente, las acciones de la compañía quedarán distribuidas del  
29 siguiente modo a) **ROCIO FERNANDA MEDINA GUIVERNAU,**  
30 quinientas acciones, sin valor nominal, de una misma serie, que se





PABLO MENÉNDEZ PINEDA

1 encuentran pagadas e inscritas; b) **CLAUDIO MARTÍN OSVALDO**  
2 **MEDINA SOTO-AGUILAR**, quinientas acciones nominativas, sin  
3 valor nominal, de una misma serie, que se encuentran pagadas e  
4 inscritas. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN SOCIAL. Uno)**  
5 Por el presente acto, los comparecientes, únicos socios de la  
6 sociedad, en atención a que los intereses sociales lo justifican,  
7 vienen en modificar los estatutos sociales en la parte pertinente a la  
8 administración, contenida en el artículo décimo tercero de los  
9 estatutos sociales, el que en adelante quedará redactada de la  
10 forma que a continuación se indica: “**ARTÍCULO DÉCIMO**  
11 **TERCERO.- A.** *La administración, representación y el uso del*  
12 *nombre de la sociedad corresponderá separada e indistintamente*  
13 *tanto a don **CLAUDIO MARTÍN OSVALDO MEDINA SOTO-***  
14 ***AGUILAR**, como a doña **ROCIO FERNANDA MEDINA***  
15 ***GUIVERNAU**, ambos en calidades de administrador estatutario,*  
16 *quienes tendrán todas las facultades necesarias para representar*  
17 *judicial y extrajudicialmente a la sociedad, así como para ejecutar el*  
18 *objeto de la compañía, de modo que, anteponiendo su firma al*  
19 *nombre de la sociedad, pueda obligarla en todo tipo de actos y*  
20 *contratos, con todas las facultades de administración y disposición,*  
21 *pudiendo autocontratar y conferir mandatos especiales. Así, por vía*  
22 *meramente ejemplar y sin que ello importe limitación alguna, cada*  
23 *socio podrá, del modo indicado, representar judicial y*  
24 *extrajudicialmente a la sociedad ante toda clase de autoridades y*  
25 *funcionarios, sean del orden administrativo, jurisdiccional, judicial,*  
26 *militar o eclesiástico y formular toda clase de peticiones, elevar*  
27 *solicitudes, deducir reclamos y, en general, efectuar todos los actos*  
28 *que sean menester para un adecuado cumplimiento del objeto de la*  
29 *sociedad y en protección de su patrimonio y sus intereses;*  
30 *representar a la sociedad ante todas las instituciones financieras,*



LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
Independencia N°548 - FonoFax 632249717  
notaria@notarianavarrete.cl  
VALDIVIA



5675

1 *fiscales, semifiscales o privadas y efectuar todos los actos de*  
2 *comercio que sean menester para cumplir con el giro ordinario de la*  
3 *sociedad, pudiendo cada socio, en forma separada e*  
4 *indistintamente, y en particular: uno) abrir y cerrar cuentas*  
5 *corrientes bancarias de depósito y crédito y girar y sobregirar en*  
6 *ellas; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y reconocer e*  
7 *impugnar los saldos de las cuentas corrientes; dos) abrir y cerrar*  
8 *cuentas de ahorro, a plazo o a la vista y operar en ellas, efectuando*  
9 *giros y depósitos; tres) girar, cancelar, protestar, dar órdenes de no*  
10 *pago en los casos que la ley lo autoriza, renovar y revalidar*  
11 *cheques, así como endosarlos en dominio, cobranza o garantía;*  
12 *cuatro) suscribir, aceptar, girar, renovar, prorrogar, reaceptar,*  
13 *revalidar, descontar, avalar, endosar en dominio, cobranza o*  
14 *garantía y en cualquier otra forma, cancelar, protestar y, en general,*  
15 *ejecutar toda clase de actos con pagarés, letras de cambio y títulos*  
16 *de crédito o efectos de comercio incluyendo los que se emiten y*  
17 *circulan en el llamado mercado de capitales; cinco) contratar*  
18 *depósitos a plazo o a la vista, efectuar inversiones en fondos mutuos*  
19 *de renta fija y accionarios o de otra naturaleza y en general operar*  
20 *en el mercado de capitales en las condiciones habituales del mismo*  
21 *o en las condiciones que la administradora estime prudentes,*  
22 *pudiendo al efecto suscribir toda clase de documentos, recibir*  
23 *certificados de depósitos a plazo o a la vista y transferirlos y*  
24 *endosarlos en dominio, garantía u otra forma y constituir prenda*  
25 *sobre ellos o sobre los créditos que representan, cobrarlos y*  
26 *negociarlos en general; comprar cuotas de fondos mutuos y*  
27 *venderlas; comprar y vender acciones, bonos, debentures, opciones*  
28 *de acciones, títulos representativos de créditos o participaciones en*  
29 *negocios o sociedades sin limitación y cederlos y transferirlos; seis)*  
30 *cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos,*





1 finiquitos y cancelaciones y alzar y posponer las garantías que se  
2 hayan constituido en favor de la sociedad y liberar fianzas y  
3 obligaciones solidarias; **siete**) entregar valores en custodia o  
4 garantía y retirarlos cuando fuere procedente; **ocho**) ceder créditos  
5 y aceptar cesiones, requiriendo las notificaciones que fueren  
6 necesarias; **nueve**) aceptar y constituir hipotecas y prendas  
7 cualquiera fuere su naturaleza, sin desplazamiento, de compraventa  
8 de cosa mueble a plazo, civiles, industriales, y de cualquier otro tipo,  
9 pudiendo tanto en prendas como hipotecas convenir en cláusulas de  
10 garantía general si fuere procedente o necesario y otorgar y suscribir  
11 los contratos necesarios para perfeccionarlas, conviniendo en todas  
12 las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales;  
13 convenir en prohibiciones voluntarias de gravar y enajenar; constituir  
14 y aceptar fianzas y fianzas solidarias, constituir a la sociedad en  
15 fiadora y codeudora solidaria y en general convenir en la solidaridad  
16 activa y pasiva, renunciar al beneficio de excusión y, en general,  
17 aceptar o constituir en favor de terceros cualquier garantía personal  
18 o real que comprometa el patrimonio de la sociedad pudiendo a este  
19 efecto incluso autocontratar. Podrá, asimismo, subrogar a la  
20 sociedad en los derechos de los acreedores a quienes se hayan  
21 pagado obligaciones indirectas de la sociedad; **diez**) contratar la  
22 emisión de boletas bancarias de garantía y acordar las condiciones  
23 de cobertura si estas se pactaren a futuro y suscribir los pagarés  
24 correspondientes; **once**) entregar, aceptar y recibir boletas  
25 bancarias de garantía o endosar, contratar o recibir pólizas de  
26 seguro en caución de obligaciones de la sociedad o de terceros  
27 para con ella; **doce**) endosar certificados de depósito y vales de  
28 prenda extendidos en favor de la sociedad por almacenistas  
29 legalmente establecidos, recuperarlos y endosarlos y transferirlos  
30 cuantas veces sea menester, transfiriendo incluso la mercadería



LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
Independencia N°548 - FonoFax 632249717  
notaria@notarianavarrete.cl  
VALDIVIA



5676



1 *constituida en warrant; **trece**) constituir warrants con cualquier*  
2 *almacenista y en favor de cualquier acreedor y para garantizar*  
3 *cualquier tipo de operaciones de crédito y prorrogarlos, renovarlos,*  
4 *redimirlos total o parcialmente y, en general, convenir en todo lo que*  
5 *se estime menester respecto de este tipo de prenda, incluso*  
6 *transferir el derecho real de prenda; **catorce**) pactar sobregiros en*  
7 *cuenta corriente, contratar líneas de crédito privilegiadas o de otra*  
8 *naturaleza y en general cualquier tipo de crédito automático, por*  
9 *líneas o convenidos con anticipación a su otorgamiento; **quince**)*  
10 *contratar avances, préstamos con letras, préstamos con pagarés,*  
11 *mutuos y en general, contraer obligaciones crediticias por la*  
12 *sociedad; **dieciséis**) comprar, vender y enajenar bienes muebles o*  
13 *inmuebles, corporales o incorporales, acciones, bonos, valores*  
14 *mobiliarios y efectos de comercio en general, a cualquier persona o*  
15 *institución, facultándosele expresamente para autocontratar,*  
16 *pudiendo convenir en todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o*  
17 *meramente accidentales de los contratos que se otorguen para*  
18 *cumplir el señalado cometido, quedando habilitados desde luego*  
19 *para pactar precios y formas de pago, convenir en novación de los*  
20 *saldos u otras formas de extinguirlos, convenir en la entrega diferida,*  
21 *renunciar la acción resolutoria, fijar cabida y deslindes, solicitar y*  
22 *obtener saneamientos de títulos de dominio, refundir títulos y*  
23 *presentar toda clase de minutas. Facultar a terceros poseedores de*  
24 *copias autorizadas de los contratos que se otorguen para que*  
25 *requieran las inscripciones o efectúen los trámites o gestiones que*  
26 *se estimen del caso. Podrá, además, resciliar, rescindir o anular los*  
27 *contratos que otorgue y ejercer todas las acciones necesarias para*  
28 *obtener su cumplimiento o su resolución cuando sea del caso;*  
29 ***diecisiete**) en materia de comercio exterior el mandatario podrá*  
30 *presentar y firmar registros de importaciones o exportaciones,*



1 suscribir anexas, hacer declaraciones juradas, endosar y retirar  
2 documentos de embarque, contratar la apertura de acreditivos  
3 revocables o irrevocables, confirmados e inconformados, con  
4 cobertura previa, diferida o futura, contratar operaciones de cambio,  
5 autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio  
6 exterior, comprar y vender divisas, solicitar y obtener el  
7 desaduanamiento de mercaderías o materias primas importadas por  
8 la sociedad, pidiendo el aforo de mercaderías, solicitar la admisión  
9 temporal, destinación aduanera, habilitación de almacenes  
10 particulares y, en general, realizar toda operación en que la sociedad  
11 tenga interés o participación, incluso ante el Banco Central de Chile  
12 u otros órganos o instituciones relacionadas con el comercio exterior  
13 y la internación de mercaderías al país, pudiendo, además, solicitar  
14 la devolución de los certificados de valor divisible y conferir  
15 mandatos a agentes de aduanas o agente de nave para que  
16 realicen estas operaciones por cuenta de la sociedad, acordándoles  
17 las facultades necesarias para que puedan llevar a efecto la  
18 internación o exportación, muellaje y embarque de los productos de  
19 la sociedad; **dieciocho**) en materia laboral podrá celebrar contratos  
20 de trabajo individuales y colectivos y pactar en ellos todas las  
21 menciones que la ley define como esenciales así como las demás  
22 que se estimen pertinentes en conformidad a las necesidades de la  
23 empresa; podrá caducar y poner término a contratos de trabajo por  
24 cualquiera de las circunstancias que prevé la ley del ramo,  
25 conviniendo en indemnizaciones y otros pagos que fuere menester  
26 efectuar, firmar finiquitos, contestar proposiciones de contrato  
27 colectivo, establecer negociaciones voluntarias de carácter colectivo  
28 y suscribir los instrumentos que las perfeccionen; declarar el lock-out  
29 en los casos en que sea menester y procedente; podrá deducir toda  
30 clase de reclamos o allanarse sin más trámite a los mandatos,





LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
Independencia N°548 - FonoFax 632249717  
notaria@notarianavarrete.cl  
VALDIVIA



5677

1 *correcciones, indicaciones o sanciones que apliquen los órganos del*  
2 *trabajo, contando para ello con las facultades de orden judicial que*  
3 *se expresan; **diecinueve**) elevar solicitudes, reclamos, protestas,*  
4 *reclamar de tasaciones, valuaciones, determinaciones de*  
5 *diferencias de impuestos, solicitar derechos, concesiones,*  
6 *concesiones marítimas, manifestaciones y pedimentos mineros y su*  
7 *mensura y constituir u obtener la pertenencia minera y las*  
8 *servidumbres que sean menester para su exploración o explotación,*  
9 *privilegios, patentes, modelos, marcas, u otros privilegios*  
10 *industriales o intelectuales, y oponerse sin limitación a las que otros*  
11 *soliciten; **veinte**) representar a la sociedad con voz y voto en las*  
12 *sociedades, sociedades legales mineras, corporaciones,*  
13 *asociaciones, comunidades y entidades en general en que la*  
14 *sociedad tenga parte, cuota o participación, tanto en su constitución,*  
15 *funcionamiento, disolución y liquidación. Formar estas mismas*  
16 *sociedades, corporaciones o comunidades, con cualquier persona,*  
17 *natural o jurídica, o institución, sea ésta pública o privada,*  
18 *facultándosele expresamente para autocontratar, pudiendo pactar*  
19 *todos los contratos que sean menester para su constitución o para*  
20 *adherirse a ellas o adquirir acciones y derechos en sociedades de*  
21 *capitales y de personas e incorporarse en ellas; **veintiuno**) alzar,*  
22 *cancelar y, en general, liberar toda garantía que se hubiere*  
23 *constituido en favor de la sociedad, o prorrogarla o posponerla;*  
24 ***veintidós**) conceder prórrogas, quitas y esperas; **veintitrés**) ejercer*  
25 *todos los actos que sean menester para interrumpir toda clase de*  
26 *prescripciones, de corto plazo, ordinarias y extraordinarias,*  
27 *adquisitiva o extintiva; **veinticuatro**) oponerse a toda expropiación o*  
28 *acto de autoridad que atente o menoscabe el patrimonio de la*  
29 *sociedad, reclamando contra el acto mismo o sus consecuencias,*  
30 *en particular en contra de las tasaciones que se efectúen en caso de*





JUAN PABLO MENDEZ PINEDA

1 expropiaciones; oponerse y representar los actos de particulares o  
2 de Autoridades que afecten el patrimonio de la sociedad o sus  
3 bienes y deducir en contra de ellos toda clase de acciones judiciales  
4 y extrajudiciales; **veinticinco**) suscribir toda la correspondencia de la  
5 sociedad y retirar la correspondencia certificada o no de la empresa  
6 de Correos de Chile o de cualquier empresa o entidad del ramo o  
7 del transporte terrestre, aéreo o marítimo; **veintiséis**) comprar las  
8 materias primas que sean menester para el funcionamiento de la  
9 sociedad, así como la totalidad de los bienes que sean menester  
10 para la operación de la misma; vender las materias primas y otros  
11 bienes de la sociedad, ya sean mueble o inmuebles, corporales o  
12 incorporales, incluido los que forman parte del activo fijo; **veintisiete**)  
13 celebrar contratos de confección de obra material por suma alzada o  
14 por administración delegada o por otras formas de administración,  
15 convenir en contratos de prestación de servicios para la sociedad,  
16 conviniendo en ellos todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o  
17 meramente accidentales; **veintiocho**) en general, celebrar con  
18 cualquier persona o institución, facultándosele expresamente para  
19 autocontratar, toda clase de contratos nominados o innominados,  
20 como por ejemplo, de transporte, de seguros, de depósito y  
21 consignación, de transacción, de arrendamiento, avíos, igualas, de  
22 comisión, mandatos, de transporte marítimo, de explotación,  
23 compraventa, etcétera, sin limitación y en todos ellos convenir en las  
24 cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales y sea  
25 que actúe como parte activa o pasiva. Obtener y constituir toda  
26 clase de servidumbres y constituir las o aceptarlas o renunciarlas,  
27 cederlas o transferirlas; **veintinueve**) poner término a toda clase de  
28 contratos, rescindirlos, resciliarlos, anularlos, desahuciarlos,  
29 modificarlos, novarlos o ponerles término por cualquier causa que  
30 convenga a los intereses de la sociedad; **treinta**) convenir en



LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
Independencia N°548 - FonoFax 632249717  
notaria@notarianavarrete.cl  
VALDIVIA



5678

1 cláusulas penales y compromisorias, otorgando a los árbitros incluso  
2 facultades de arbitradores, renunciar los recursos legales, etcétera;  
3 **treinta y uno**) celebrar operaciones de leasing y factoring con toda  
4 clase de instituciones bancarias, financieras u otras de igual índole;  
5 **treinta y dos**) queda, además, facultado el mandatario para conferir  
6 mandatos especiales o generales y revocarlos y delegar este poder  
7 en todo o parte cuando lo estime menester y para reasumirlo en la  
8 oportunidad que sea necesaria. Puede la administradora delegar la  
9 administración en un tercero; **treinta y tres**) en general, podrá  
10 celebrar todos los actos y todos los contratos que estime del caso  
11 para una adecuada protección de los intereses de la sociedad aún  
12 aquellos que requieren de mención expresa, sin que exista a este  
13 respecto limitación de ninguna especie, facultándosele  
14 expresamente para autocontratar; **treinta y cuatro**) vender los  
15 bienes sociales, sean muebles o inmuebles, corporales o  
16 incorporales, incluido los que forman parte del activo fijo; **treinta y**  
17 **cinco**) en el orden judicial la administradora estará premunido de  
18 todas y cada una de las facultades que se contienen en ambos  
19 incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil que se  
20 dan por expresamente reproducidas una a una, sin exclusión incluso  
21 las de avenir, transigir y llegar a conciliación judicial; **treinta y seis**)  
22 avalar letras, pagarés u otros efectos o documentos mercantiles o  
23 negociables; **treinta y siete**) hipotecar y preñar o gravar en  
24 cualquier forma los bienes sociales. **B. ACEPTACIÓN.** Presente en  
25 este acto don Claudio Martín Osvaldo Medina Soto-Aguilar, ya  
26 individualizado en la comparecencia, y doña Rocio Fernanda  
27 Medina Guivernau, también ya individualizada en la comparecencia,  
28 declam expresamente, aceptar para sí la administración conferida,  
29 en los términos y modalidades expresados. En todo lo no  
30 modificado en el presente instrumento, permanecerá íntegramente





1 vigente el estatuto social.- **CLÁUSULA QUINTA: MANDATOS.**

2 **Uno)** Se confiere mandato irrevocable al abogado Rodolfo Antonio

3 Romero Hormazabal, cedula nacional de identidad numero [REDACTED]

4 [REDACTED]

5 [REDACTED] para que, en cualquier tiempo, en nombre y representación de

6 los comparecientes, otorgue y suscriba las escrituras de aclaración,

7 rectificación, enmienda, subsanación, complementación y/o de

8 saneamiento que fueren pertinentes para la debida legalización de

9 la presente escritura, pudiendo facultar al portador de copia

10 autorizada de las pertinentes escrituras para requerir todas las

11 anotaciones, inscripciones, o subinscripciones en los registros

12 respectivos. Se deja constancia expresa que el mandato que por

13 este acto se otorga se hace en los términos del artículo dos mil

14 ciento sesenta y nueve del Código Civil, por lo que no se extingue

15 por la muerte, extinción o disolución de los mandantes o de sus

16 representantes legales, pues está destinado a ejecutarse aún

17 después de ella.- **Dos)** Se faculta al notario autorizante de esta

18 escritura, o a quien lo supla, para requerir la publicación en el Diario

19 Oficial de su extracto, de conformidad al artículo cuarto de la Ley

20 veinte mil cuatrocientos noventa y cuatro.- **Tres)** Se faculta al

21 portador de copia autorizada de la presente escritura, para que

22 requiera las anotaciones, inscripciones o subinscripciones en los

23 Registros respectivos. El presente poder no termina por el

24 fallecimiento de los comparecientes.- **PROTOCOLIZACION:** Se

25 deja como documento agregado al final del protocolo del presente

26 bimestre, bajo el mismo número de Repertorio de esta escritura,

27 minuta, y fotocopia de la cédula de identidad de los

28 comparecientes.- La presente escritura pública se extiende en

29 conformidad a minuta redactada por el abogado de la ciudad de

30 Valdivia don Rodolfo Romero Hormazabal y recibida desde la





LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
Independencia N°548 - FonoFax 632249717  
notaria@notarianavarrete.cl  
VALDIVIA



5679

1 dirección de correo electrónico [REDACTED] Así lo  
2 otorgan, en comprobante y previa lectura, firman los comparecientes  
3 conjuntamente con el Notario que autoriza.- SE DA COPIA.-  
4 REPERTORIO NÚMERO: 1.677-2019. DOY FE.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

  
ROCIO FERNANDA MEDINA GUIVERNAU



  
CLAUDIO MARTÍN OSVALDO MEDINA SOTO-AGUILAR,



DHOS. P8GABOS  
Z 1 23 47  
B.N°.....



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO PIEL DE SU ORIGINAL, VALDIVIA 3 MAYO 2019



23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**INUTILIZADO**  
**ART. 404 C.O.T.**

JUAN PABLO MENDEZ PINEDA  
NOTARIO  
SUPLENTE  
3<sup>a</sup> NOTARIA  
VALDIVIA



TEODORO CROQUEVIELLE BRAND

Conservador – Archivero

Valdivia

cbr@cbrvaldivia.cl

Fono: 632 213723-632 213219

Arauco 440, Valdivia



## CERTIFICADO

### VIGENCIA DE SOCIEDAD

**CERTIFICO:** que la sociedad por acciones, denominada "**VALDIVIA CLEANING SpA**", constituida en escritura pública de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada en Valdivia, en Notaria de don Luis Navarrete Villegas, pactada por un plazo de duración indefinido, inscrita en extracto a fojas 53 vuelta bajo el número 33 del Registro de Comercio del año 2017, a mi cargo.- **MODIFICADA**, según extracto inscrito a fojas 392 número 217 del Registro de Comercio del año 2019, a mi cargo. **SANEADA**, según extracto inscrito a fojas 393 número 218 del Registro de Comercio del año 2019.- No constan otras modificaciones; como asimismo no registra anotación o subinscripción que de constancia de su disolución o término, por lo que de acuerdo al plazo acordado, esta sociedad se encuentra **VIGENTE**.- Valdivia, a **02 de septiembre de 2020**.-





**TEODORO CROQUEVIELLE BRAND**

Conservador – Archivero

Valdivia

cbr@cbrvaldivia.cl

Fono: 632 213723-632 213219

Arauco 440, Valdivia



## CERTIFICADO REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD

**CERTIFICO:** que la administración, representación y uso de la razón social de la sociedad por acciones, denominada "**VALDIVIA CLEANING SpA**", constituida en escritura pública de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada en Valdivia, en Notaria de don Luis Navarrete Villegas, pactada por un plazo de duración indefinido, inscrita en extracto a fojas 53 vuelta bajo el número 33 del Registro de Comercio del año 2017, a mi cargo, corresponde separada e indistintamente tanto a **CLAUDIO MARTIN OSVALDO MEDINA SOTO-AGUILAR** como a **ROCIO FERNANDA MEDINA GUIVERNAU**, según consta en el extracto de modificación inscrito a fojas 392 número 217 del año 2019, a mi cargo.- Valdivia, a **02 de septiembre de 2020.**

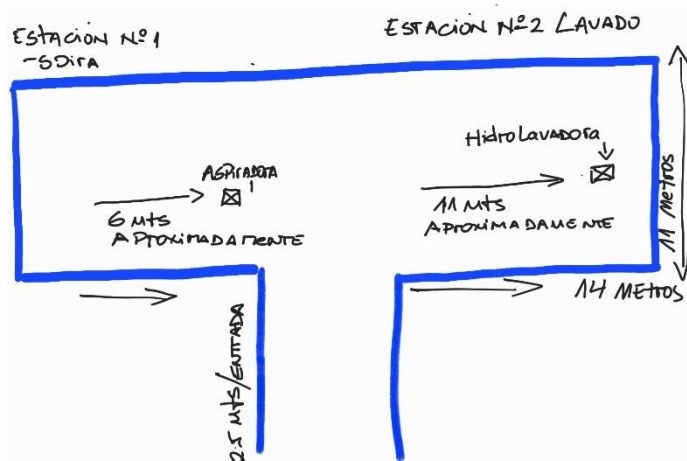


**Informe de maquinaria utilizada en el servicio de lavado de vehículos, características principales, horarios de funcionamiento, descripción de las zonas de trabajo y sus dimensiones de Valdivia CARWASH.**

**1.-Identificación de maquinarias:**

- Hidrolavadora Luster L250 G (a bencina)
- Hidrolavadora Luster AGW 3100 bencina (de repuesto)
- Aspiradora Luster BF 585-3 eléctrica.

**2.-Plano simple de ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, orientación y referencia de los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de Medición ruidos incorporados en el informe DZF-2021-356-XIV-NE además de las dimensiones del lugar.**



**3.-Horarios y frecuencia de funcionamiento, Inicio y término de jornada, días de funcionamiento.**

Los Horarios de funcionamiento, son de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 hrs.  
Excepcionalmente, en época de verano se trabaja de manera eventual algunos sábados de 09:00 a 14:00.

**4.-Horario y frecuencia del uso de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, expresando horario de inicio y término de su funcionamiento, días de la semana en los que funciona.**

Los horarios de inicio y frecuencia de uso de la maquinaria en ambos casos, inicia de manera práctica, habitualmente a las 09:30 de lunes a viernes con un término de funcionamiento a las 19:00



hrs y de manera eventual, sábados en época de verano abriendo a las 09:00 e iniciando labores desde las de 09:30 hrs y hasta las 14:00 hrs.

En el caso de la hidrolavadora, se considera el uso en intervalos de 8 a 10 minutos cada uno por lavado de vehículo (un intervalo al inicio para el lavado y un intervalo final para enjuague). En el caso de la aspiradora, al igual que en el caso anterior, se considera el trabajo en al menos dos intervalos de entre 8 a 10 minutos por vehículo.

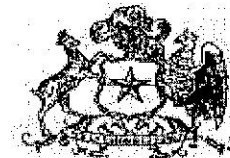
#### **5.- Nombre y características de la hidrolavadora industrial, dimensiones, ubicación y horario de funcionamiento.**

Hidrolavadora Luster, a Gasolina Luster L250G, es un equipo semi profesional con estanque de combustible: Enfocado a la protección del medio ambiente y de bajo consumo de combustible, se encuentra ubicado en la estación de trabajo n°2 (**ver figura en plano del punto n° 2**) iniciando funcionamiento desde las 09:30 y hasta las 19:00 considerando dos intervalos de trabajo cada uno entre 8 y 10 minutos por lavado. Se adjuntan especificidades técnicas en cuadro a continuación.

#### **Características Hidrolavadora**

Tipo de motor	Gasolina
Potencia	13 HP
Máxima Presión	250 bar
Presión de trabajo	234 bar
Caudal trabajo	1.020 L/h
Máxima T° de agua	50°C
Largo cable Energía	5 m
Largo Manguera	10 m
Dimensiones	790 x 500 x 600 mm
Peso	66 kg
Código Emaresa	1,214E+12

**LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS**  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
Independencia N°548 – Fono 632249717  
notaria@notarianavarrete.cl  
VALDIVIA



000797



REPERTORIO N°---199----- 2017.-



**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**"VALDIVIA CLEANING SpA"**

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

19 **EN VALDIVIA, REPUBLICA DE CHILE**, a veintitrés de  
20 enero del año dos mil diecisiete, ante mí, **LUIS GONZALO**  
21 **NAVARRETE VILLEGAS**, Abogado, Notario Público Titular  
22 de la Tercera Notaría de Valdivia, con Oficio en calle  
23 Independencia número quinientos cuarenta y ocho, de esta  
24 ciudad de Valdivia, **comparece**: Doña **ROCIO FERNANDA**  
25 **MEDINA GUIVERNAU**, chilena, cédula de identidad  
26 número [REDACTED]  
27 [REDACTED] quien declara ser casada y  
28 separada totalmente de bienes, periodista, domiciliada en  
29 Pleamar N mil trescientos treinta y cuatro, bloque A  
30 departamento número once Villa Alto del Cruces, comuna





1 de Valdivia; la compareciente mayor de edad, quien  
2 acredita su identidad con la cédula antes referida y  
3 **expone: CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente  
4 instrumento se constituye una Sociedad por Acciones  
5 conforme a las normas contenidas en el párrafo VIII del  
6 Título VII del Libro II del Código de Comercio, artículos  
7 cuatrocientos veinticuatro y siguientes, que se denominará  
8 **"VALDIVIA CLEANING SpA"**, y que se regirá por los  
9 estatutos que se indican a continuación, por las  
10 disposiciones precitadas, y, sólo en aquello que no se  
11 contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a  
12 las sociedades anónimas cerradas. Los estatutos son los  
13 siguientes: **"ESTATUTOS DE VALDIVIA CLEANING SPA"**.  
14 **TÍTULO PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y**  
15 **DURACIÓN.** **ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la  
16 sociedad es **"Valdivia Cleaning SpA"**. **ARTÍCULO**  
17 **SEGUNDO:** El objeto de la sociedad será la ejecución por  
18 cuenta propia o ajena de las siguientes actividades: **A)** el  
19 servicio, limpieza, lavado y sanitizado de automóviles,  
20 camiones, camionetas, furgones, acoplados, carros,  
21 motores, motocicletas, y toda clase de vehículos terrestres  
22 o acuáticos, maquinaria, máquinas, herramientas y  
23 móviles; **B)** el servicio, limpieza, lavado y sanitizado de  
24 tapices, alfombras, a nivel industrial y domiciliario; **C)** La  
25 compraventa, consignación, permuta, distribución,  
26 importación, exportación, arrendamiento –con o sin opción  
27 de compra- y reparación de automóviles, camiones,  
28 camionetas, furgones, acoplados, carros, motores,  
29 motocicletas, y toda clase de vehículos terrestres o  
30 acuáticos, maquinaria, máquinas herramientas y móviles;

**LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS**

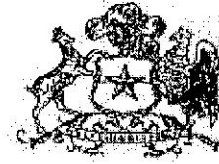
ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

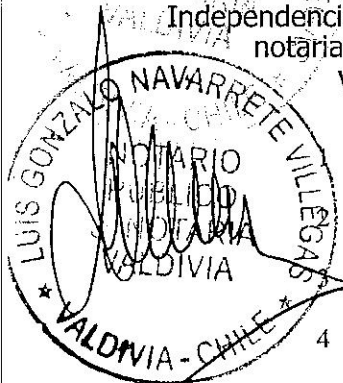
Independencia N°548 – Fono 632249717

notaria@notarianavarrete.cl

VALDIVIA

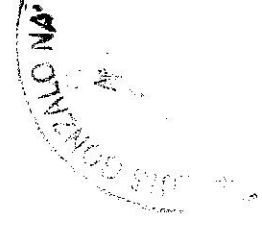


000798



repuestos y accesorios de todos ellos, sean nuevos o  
usados y todo lo relacionado con los vehículos existentes  
en la actualidad y los que existan en el futuro; D) la  
4 compra, venta importación, exportación y comercialización  
5 de combustibles, aceites lubricantes, accesorios,  
6 repuestos, baterías, cámaras, neumáticos, ruedas o llantas  
7 para vehículos motorizados, de cualquier especie; E)  
8 Prestación de servicios múltiples de mecánica, recauchaje,  
9 vulcanización, engrase, servicios de mantenimiento,  
10 reparación de vehículos y de sus partes, piezas y  
11 accesorios, servicio de pintura e instalación de vinilos; F)  
12 En general, el desarrollo y la ejecución de todas las demás  
13 actividades que sean necesarias o conducentes a los giros  
14 señalados, o que se relaciones directamente con éstos.  
15 Para la ejecución de este objeto, podrá constituir nuevas  
16 sociedades o asociarse a las ya constituidas o unirse  
17 temporalmente a otras empresas, pudiendo ejercer los  
18 giros antes indicados directamente o por medio de  
19 sociedades filiales o coligadas. La sociedad, dentro de su  
20 giro, podrá contratar con cualquiera de sus socios o  
21 empresas relacionadas.- **ARTÍCULO TERCERO:** La  
22 sociedad tendrá su domicilio en la ciudad y comuna de  
23 **Valdivia**, pudiendo abrir y mantener agencias y sucursales  
24 en otros lugares del país o del extranjero. **ARTÍCULO**  
25 **CUARTO:** La duración de la sociedad será indefinida.  
26 **TÍTULO SEGUNDO. CAPITAL Y ACCIONES.** **ARTÍCULO**  
27 **QUINTO:** El capital de la sociedad será la suma de un  
28 **millón de pesos**, dividido en **mil acciones**, ordinarias,  
29 nominativas, de igual valor, de una misma serie, y sin valor  
30 nominal. Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones del





1 capital y del valor de las acciones que se produzcan de  
2 pleno derecho en conformidad las disposiciones del  
3 presente estatuto social y en forma supletoria de acuerdo a  
4 las normas legales de las sociedades anónimas cerradas  
5 que les sean aplicables. Dicho capital será suscrito y  
6 pagado en la forma y en los plazos establecidos en el  
7 Artículo Primero Transitorio de estos estatutos.-  
8 **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones serán emitidas sin  
9 imprimir láminas físicas de los títulos representativas de  
10 ellas. El administrador, a solicitud de él o los accionistas,  
11 deberá emitir un certificado acreditando la titularidad,  
12 número de acciones y las prendas u otros gravámenes  
13 constituidos sobre ellas, si correspondiere, que se  
14 encuentren debidamente inscritas en el Registro de  
15 Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La sociedad llevará un  
16 Registro de Accionistas en el que se anotará el nombre,  
17 domicilio, correo electrónico y cédula de identidad o rol  
18 único tributario de cada accionista, la serie y el número de  
19 acciones de la respectiva serie de que sea titular, la fecha  
20 en que éstas se hayan inscrito a su nombre y tratándose de  
21 acciones suscritas y no pagadas, la forma y oportunidades  
22 de pago de ellas. Igualmente, en el Registro deberá  
23 inscribirse la constitución de gravámenes y de derechos  
24 reales distintos al dominio. En caso que algún accionista  
25 transfiera el todo o parte de sus acciones, deberá anotarse  
26 esta circunstancia en el Registro. Las acciones de la  
27 Sociedad no requerirán para su emisión de la impresión de  
28 láminas físicas de los títulos. A requerimiento escrito de un  
29 accionista la sociedad deberá entregar un certificado que  
30 acredite la cantidad de acciones y su serie inscritas a

**LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS**

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Independencia N°548 – Fono 632249717

notaria@notarianavarrete.cl

VALDIVIA



000799

1 nombre de dicho accionista en el registro de accionistas de  
2 la sociedad. A solicitud del accionista, el certificado podrá  
3 restringirse a sólo parte de las acciones y su serie inscritas  
4 a su nombre. Estos certificados serán nominativos,  
5 indicarán la fecha de otorgamiento y deberán ser suscritos  
6 por el Administrador de la sociedad. Para los efectos de las  
7 formalidades necesarias para la constitución de prenda u  
8 otro derecho real sobre las acciones de la sociedad, el  
9 certificado reemplazará al título representativo de las  
10 acciones de que se trate. En todos los traspasos de  
11 acciones de la sociedad deberá constar la siguiente  
12 declaración del cesionario: *"Declaro conocer y aceptar la*  
13 *normativa legal que regula las sociedades por acciones, el*  
14 *estatuto de la sociedad "Valdivia Cleaning SpA", las*  
15 *protecciones que en el estatuto pueden o no existir*  
16 *respecto del interés de los accionistas, las limitaciones a la*  
17 *libre cesión de las acciones que dicho estatuto o bien él o*  
18 *los pactos de accionistas vigentes imponen a los*  
19 *accionistas, así como los acuerdos de su junta de*  
20 *accionistas y las facultades conferidas al administrador de*  
21 *la sociedad".*- El administrador no procederá a inscribir en  
22 el Registro de Accionistas traspasos de acciones que no  
23 cumplan cabalmente con lo referido en este artículo.- Será  
24 responsabilidad exclusiva de los accionistas mantener  
25 actualizados sus datos personales en el Registro de  
26 Accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO:** El capital de la  
27 sociedad podrá aumentarse: **a)** Por acuerdo de la **mayoría**  
28 **absoluta de las acciones** suscritas y pagadas de la  
29 sociedad en Junta Extraordinaria de Accionistas; y **b)** Por  
30 el administrador de la sociedad, a quien se le **faculta en**





LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS

forma general y permanente para aumentar el capital de  
2 la sociedad, en cualquier tiempo, con el objeto de financiar  
3 la gestión ordinaria de la sociedad o para fines específicos,  
4 por escritura pública o por instrumento privado  
5 protocolizado en conformidad a lo establecido en el artículo  
6 cuatrocientos treinta y cuatro inciso segundo del Código de  
7 Comercio. En este caso, deberá además dejarse  
8 constancia de esta modificación en el libro de actas de  
9 Juntas de Accionistas a través de la adhesión de copia  
10 autorizada del instrumento en que conste el aumento de  
11 capital.- En cualquiera de los casos señalados, un extracto  
12 del documento en que conste el aumento de capital será  
13 inscrito y publicado de conformidad a lo establecido en el  
14 artículo cuatrocientos veintisiete en relación con el artículo  
15 cuatrocientos veintiséis, ambos del Código de Comercio.-  
16 **ARTÍCULO NOVENO:** Los aumentos de capital deberán  
17 quedar totalmente suscritos y pagados en el plazo de cinco  
18 años contados desde la fecha en que éstos hayan sido  
19 acordados por parte de la Junta Extraordinaria de  
20 Accionistas respectiva, o bien, desde la fecha en que el  
21 Administrador haya ejercido la facultad conferida en virtud  
22 del artículo anterior. En caso que no se haya enterado el  
23 respectivo aumento de capital, este se reducirá, en la parte  
24 no suscrita, al monto efectivamente suscrito y pagado.  
25 Respecto a las acciones suscritas y no pagadas, vencido el  
26 plazo antes indicado, el Administrador deberá proceder al  
27 cobro de los montos adeudados, salvo que los accionistas  
28 lo autoricen para abstenerse del cobro, con aprobación de  
29 los dos tercios de las acciones suscritas y pagadas, caso  
30 en el cual, el capital quedará reducido de pleno derecho a

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Independencia N°548 – Fono 632249717

notaria@notarianavarrete.cl

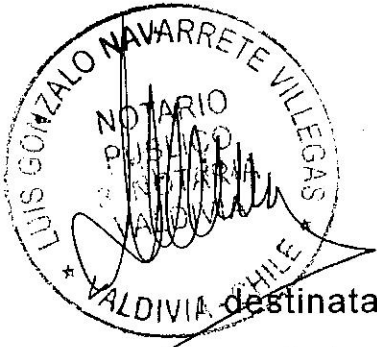
VALDIVIA



000800

1 la cantidad efectivamente pagada. La aprobación antes  
2 mencionada, deberá ser otorgada por los accionistas a  
3 través de los medios que establece el presente estatuto.  
4 Cada vez que se produzca una disminución de capital de  
5 pleno derecho, el Administrador de la sociedad deberá  
6 dejar constancia de ella por escritura pública o instrumento  
7 privado protocolizado, anotada al margen de la inscripción  
8 social.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** La sociedad podrá adquirir  
9 y poseer acciones de su propia emisión, con las  
10 limitaciones señaladas en el artículo cuatrocientos treinta y  
11 ocho del Código de Comercio, las que deberán enajenarse  
12 dentro del plazo de cinco años contados desde su  
13 adquisición. Si dentro del plazo establecido, las acciones  
14 no se enajenan, el capital quedará reducido de pleno  
15 derecho y las acciones se eliminarán del Registro.-  
16 **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Todo acuerdo de **disminución de**  
17 **capital** deberá ser acordado por la **mayoría absoluta** de  
18 las acciones suscritas y pagadas de la sociedad en Junta  
19 Extraordinaria de Accionistas.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**  
20 **DERECHO DE OPCIÓN PREFERENTE.** Si un Accionista  
21 desea enajenar sus Acciones, primero deberá ofrecerlas en  
22 venta a los demás Accionistas, indicando el número de  
23 Acciones que desea vender, su precio, condiciones de  
24 pago y cualquier otro hecho o información relevante  
25 relacionada con la oferta. Dicha comunicación se hará por  
26 carta certificada dirigida al domicilio que cada uno de los  
27 accionistas tenga registrado en el Registro de Accionistas  
28 de la sociedad, y se entenderá recibida para todos los  
29 efectos que en derecho corresponda al tercer día corrido  
30 contado desde su expedición.- Él o los Accionistas





destinatarios de la oferta dispondrán de diez días corridos  
2 contados desde la fecha de recepción de la oferta para  
3 declarar si la aceptan o rechazan sin modificarla. En este  
4 evento, el oferente deberá dar preferencia al accionista o  
5 accionistas que expresaron su voluntad de comprar las  
6 acciones. Dicha aceptación se notificará por carta  
7 certificada enviada al domicilio que el oferente tenga  
8 registrado en la sociedad a la fecha de la aceptación, o al  
9 domicilio que indicó en la oferta, la que se entenderá  
10 recibida al tercer día corrido contado desde su expedición.  
11 Si nada responden dentro de dicho plazo, se entenderá que  
12 no aceptan la oferta.- Si él o los Accionistas aceptan la  
13 oferta, la compra de las Acciones ofrecidas vender, deberá  
14 realizarse a más tardar el décimo día corrido siguiente a la  
15 fecha en que él o los Accionistas hayan comunicado por  
16 escrito al Oferente su aceptación de la oferta, a idéntico  
17 precio, forma de pago y demás términos y condiciones que  
18 las ofrecidas. Habiendo varios Accionistas interesados, la  
19 adquisición se hará a prorrata de la participación en la  
20 sociedad al momento de efectuarse la oferta.- Para el caso  
21 en que solamente algunos de los Accionistas decidieren  
22 ejercer sus derechos de compra preferente en los términos  
23 indicados en la oferta, el derecho preferente de compra de  
24 los demás Accionistas acrecerá necesariamente a los  
25 Accionistas que la acepten, a prorrata de su participación  
26 accionaria, quienes deberán, por consiguiente, ejercer en  
27 conjunto su derecho preferente de comprador el total de  
28 Acciones ofrecidas. En caso que los Accionistas, por  
29 cualquier causa o motivo no ejerzan su derecho preferente  
30 de compra, incluido el acrecimiento aquí indicado, por el

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS

ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO

Independencia N°548 – Fono 632249717

notaria@notarianavarrete.cl

VALDIVIA



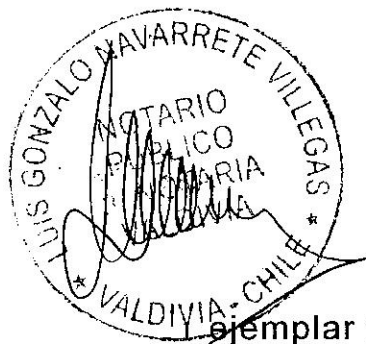
000801

1 total de Acciones ofrecidas, el Accionista quedará  
2 autorizado a vender las Acciones a terceros en el plazo,  
3 términos y condiciones de la oferta hecha a los  
4 Accionistas.- Si él o los Accionistas no aceptan la oferta, o  
5 si nada contestan dentro del plazo señalado, el Accionista  
6 podrá ofrecer sus Acciones en venta a terceros, durante un  
7 período de seis meses desde que reciba la comunicación  
8 de él o los Accionistas informando que no comprarán las  
9 Acciones, o desde que venza el plazo de diez días corridos  
10 que tenía el o los Accionistas para pronunciarse al efecto.  
11 El Accionista podrá vender sus Acciones al tercero en cuyo  
12 caso, no podrá hacerlo en condiciones o términos más  
13 favorables que los ofrecidos a los demás Accionistas.  
14 Vencido el plazo de seis meses dentro del cual el  
15 Accionista puede vender sus Acciones, sin que la  
16 compraventa con el tercero se haya materializado, para  
17 insistir en la venta de Acciones al tercero, el Accionista  
18 deberá ofrecerlas nuevamente a los demás Accionistas, en  
19 la forma establecida en ésta cláusula.- **TÍTULO TERCERO.**

20 **ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: A.** La  
21 administración, representación y el uso del nombre de la  
22 sociedad corresponderá a doña **ROCIO FERNANDA**  
23 **MEDINA GUIVERNAU**, ya individualizada, que tendrá todas  
24 las facultades necesarias para representar judicial y  
25 extrajudicialmente a la sociedad, así como para ejecutar el  
26 objeto de la compañía, de modo que, anteponiendo su  
27 firma al nombre de la sociedad, pueda obligarla en todo  
28 tipo de actos y contratos, con todas las facultades de  
29 administración y disposición, pudiendo autocontratar y  
30 conferir mandatos especiales. Así, por vía meramente







ejemplar y sin que ello importe limitación alguna, podrá, del  
2 modo indicado, representar judicial y extrajudicialmente a  
3 la sociedad ante toda clase de autoridades y funcionarios,  
4 sean del orden administrativo, jurisdiccional, judicial, militar  
5 o eclesiástico y formular toda clase de peticiones, elevar  
6 solicitudes, deducir reclamos y, en general, efectuar todos  
7 los actos que sean menester para un adecuado  
8 cumplimiento del objeto de la sociedad y en protección de  
9 su patrimonio y sus intereses; representar a la sociedad  
10 ante todas las instituciones financieras, fiscales,  
11 semifiscales o privadas y efectuar todos los actos de  
12 comercio que sean menester para cumplir con el giro  
13 ordinario de la sociedad, pudiendo en particular: **uno)** abrir  
14 y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y crédito  
15 y girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios de cheques o  
16 cheques sueltos y reconocer e impugnar los saldos de las  
17 cuentas corrientes; **dos)** abrir y cerrar cuentas de ahorro, a  
18 plazo o a la vista y operar en ellas, efectuando giros y  
19 depósitos; **tres)** girar, cancelar, protestar, dar órdenes de  
20 no pago en los casos que la ley lo autoriza, renovar y  
21 revalidar cheques, así como endosarlos en dominio,  
22 cobranza o garantía; **cuatro)** suscribir, aceptar, girar,  
23 renovar, prorrogar, reaceptar, revalidar, descontar, avalar,  
24 endosar en dominio, cobranza o garantía y en cualquier  
25 otra forma, cancelar, protestar y, en general, ejecutar toda  
26 clase de actos con pagarés, letras de cambio y títulos de  
27 crédito o efectos de comercio incluyendo los que se emiten  
28 y circulan en el llamado mercado de capitales; **cinco)**  
29 contratar depósitos a plazo o a la vista, efectuar  
30 inversiones en fondos mutuos de renta fija y accionarios o

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS

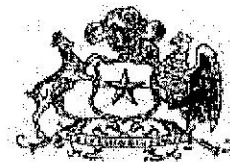
ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Independencia N°548 – Fono 632249717

notaria@notarianavarrete.cl

VALDIVIA



000802

1 de otra naturaleza y en general operar en el mercado de  
2 capitales en las condiciones habituales del mismo o en las  
3 condiciones que el administrador estime prudentes,  
4 pudiendo al efecto suscribir toda clase de documentos,  
5 recibir certificados de depósitos a plazo o a la vista y  
6 transferirlos y endosarlos en dominio, garantía u otra forma  
7 y constituir prenda sobre ellos o sobre los créditos que  
8 representan, cobrarlos y negociarlos en general; comprar  
9 cuotas de fondos mutuos y venderlas; comprar y vender  
10 acciones, bonos, debentures, opciones de acciones, títulos  
11 representativos de créditos o participaciones en negocios o  
12 sociedades sin limitación y cederlos y transferirlos; **seis**)  
13 cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar  
14 recibos, finiquitos y cancelaciones y alzar y posponer las  
15 garantías que se hayan constituido en favor de la sociedad  
16 y liberar fianzas y obligaciones solidarias; **siete**) entregar  
17 valores en custodia o garantía y retirarlos cuando fuere  
18 procedente; **ocho**) ceder créditos y aceptar cesiones,  
19 requiriendo las notificaciones que fueren necesarias;  
20 **nueve**) aceptar y constituir hipotecas y prendas cualquiera  
21 fuere su naturaleza, sin desplazamiento, de compraventa  
22 de cosa mueble a plazo, civiles, industriales, y de cualquier  
23 otro tipo, pudiendo tanto en prendas como hipotecas  
24 convenir en cláusulas de garantía general si fuere  
25 procedente o necesario y otorgar y suscribir los contratos  
26 necesarios para perfeccionarlas, conviniendo en todas las  
27 cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente  
28 accidentales; convenir en prohibiciones voluntarias de  
29 gravar y enajenar; constituir y aceptar fianzas y fianzas  
30 solidarias, constituir a la sociedad en fiadora y codeudora





solidaria y en general convenir en la solidaridad activa y  
2 pasiva, renunciar al beneficio de excusión y, en general,  
3 aceptar o constituir en favor de terceros cualquier garantía  
4 personal o real que comprometa el patrimonio de la  
5 sociedad pudiendo a este efecto incluso autocontratar.  
6 Podrá, asimismo, subrogar a la sociedad en los derechos  
7 de los acreedores a quienes se hayan pagado obligaciones  
8 indirectas de la sociedad; **diez)** contratar la emisión de  
9 boletas bancarias de garantía y acordar las condiciones de  
10 cobertura si estas se pactaren a futuro y suscribir los  
11 pagarés correspondientes; **once)** entregar, aceptar y recibir  
12 boletas bancarias de garantía o endosar, contratar o recibir  
13 pólizas de seguro en caución de obligaciones de la  
14 sociedad o de terceros para con ella; **doce)** endosar  
15 certificados de depósito y vales de prenda extendidos en  
16 favor de la sociedad por almacenistas legalmente  
17 establecidos, recuperarlos y endosarlos y transferirlos  
18 cuantas veces sea menester, transfiriendo incluso la  
19 mercadería constituida en warrant; **trece)** constituir  
20 warrants con cualquier almacenista y en favor de cualquier  
21 acreedor y para garantizar cualquier tipo de operaciones de  
22 crédito y prorrogarlos, renovarlos, redimirlos total o  
23 parcialmente y, en general, convenir en todo lo que se  
24 estime menester respecto de este tipo de prenda, incluso  
25 transferir el derecho real de prenda; **catorce)** pactar  
26 sobregiros en cuenta corriente, contratar líneas de crédito  
27 privilegiadas o de otra naturaleza y en general cualquier  
28 tipo de crédito automático, por líneas o convenidos con  
29 anticipación a su otorgamiento; **quince)** contratar avances,  
30 préstamos con letras, préstamos con pagarés, mutuos y en



LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Independencia N°548 – Fono 632249717

notaria@notarianavarrete.cl

VALDIVIA



000803



1 general, contraer obligaciones crediticias por la sociedad;  
2 **dieciséis)** comprar, vender y enajenar bienes muebles o  
3 inmuebles, corporales o incorporales, acciones, bonos,  
4 valores mobiliarios y efectos de comercio en general, a  
5 cualquier persona o institución, facultándosele  
6 expresamente para autocontratar, pudiendo convenir en  
7 todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente  
8 accidentales de los contratos que se otorguen para cumplir  
9 el señalado cometido, quedando habilitados desde luego  
10 para pactar precios y formas de pago, convenir en  
11 novación de los saldos u otras formas de extinguirlos,  
12 convenir en la entrega diferida, renunciar la acción  
13 resolutoria, fijar cabida y deslindes, solicitar y obtener  
14 saneamientos de títulos de dominio, refundir títulos y  
15 presentar toda clase de minutas. Facultar a terceros  
16 poseedores de copias autorizadas de los contratos que se  
17 otorguen para que requieran las inscripciones o efectúen  
18 los trámites o gestiones que se estimen del caso. Podrá,  
19 además, resciliar, rescindir o anular los contratos que  
20 otorgue y ejercer todas las acciones necesarias para  
21 obtener su cumplimiento o su resolución cuando sea del  
22 caso; **diecisiete)** en materia de comercio exterior el  
23 mandatario podrá presentar y firmar registros de  
24 importaciones o exportaciones, suscribir anexas, hacer  
25 declaraciones juradas, endosar y retirar documentos de  
26 embarque, contratar la apertura de acreditivos revocables o  
27 irrevocables, confirmados e inconformados, con cobertura  
28 previa, diferida o futura, contratar operaciones de cambio,  
29 autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con  
30 comercio exterior, comprar y vender divisas, solicitar y



obtener el desaduanamiento de mercaderías o materias  
2 primas importadas por la sociedad, pidiendo el aforo de  
3 mercaderías, solicitar la admisión temporal, destinación  
4 aduanera, habilitación de almacenes particulares y, en  
5 general, realizar toda operación en que la sociedad tenga  
6 interés o participación, incluso ante el Banco Central de  
7 Chile u otros órganos o instituciones relacionadas con el  
8 comercio exterior y la internación de mercaderías al país,  
9 pudiendo, además, solicitar la devolución de los  
10 certificados de valor divisible y conferir mandatos a  
11 agentes de aduanas o agente de nave para que realicen  
12 estas operaciones por cuenta de la sociedad, acordándoles  
13 las facultades necesarias para que puedan llevar a efecto  
14 la internación o exportación, muellaje y embarque de los  
15 productos de la sociedad; **dieciocho**) en materia laboral  
16 podrá celebrar contratos de trabajo individuales y  
17 colectivos y pactar en ellos todas las menciones que la ley  
18 define como esenciales así como las demás que se  
19 estimen pertinentes en conformidad a las necesidades de  
20 la empresa; podrá caducar y poner término a contratos de  
21 trabajo por cualquiera de las circunstancias que prevé la  
22 ley del ramo, conviniendo en indemnizaciones y otros  
23 pagos que fuere menester efectuar, firmar finiquitos,  
24 contestar proposiciones de contrato colectivo, establecer  
25 negociaciones voluntarias de carácter colectivo y suscribir  
26 los instrumentos que las perfeccionen; declarar el lock-out  
27 en los casos en que sea menester y procedente; podrá  
28 deducir toda clase de reclamos o allanarse sin más trámite  
29 a los mandatos, correcciones, indicaciones o sanciones  
30 que apliquen los órganos del trabajo, contando para ello

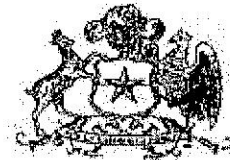
**LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS**

ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO

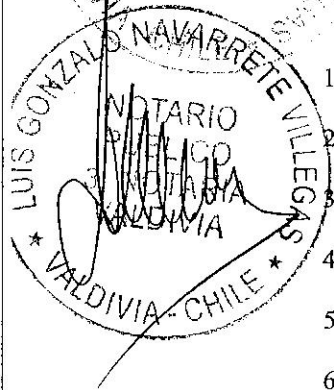
Independencia N°548 – Fono 632249717

notaria@notarianavarrete.cl

VALDIVIA



000804



1 con las facultades de orden judicial que se expresan;  
2 **diecinueve)** elevar solicitudes, reclamos, protestas,  
3 reclamar de tasaciones, valuaciones, determinaciones de  
4 diferencias de impuestos, solicitar derechos, concesiones,  
5 concesiones marítimas, manifestaciones y pedimentos  
6 mineros y su mensura y constituir u obtener la pertenencia  
7 minera y las servidumbres que sean menester para su  
8 exploración o explotación, privilegios, patentes, modelos,  
9 marcas, u otros privilegios industriales o intelectuales, y  
10 oponerse sin limitación a las que otros soliciten; **veinte)**  
11 representar a la sociedad con voz y voto en las  
12 sociedades, sociedades legales mineras, corporaciones,  
13 asociaciones, comunidades y entidades en general en que  
14 la sociedad tenga parte, cuota o participación, tanto en su  
15 constitución, funcionamiento, disolución y liquidación.  
16 Formar estas mismas sociedades, corporaciones o  
17 comunidades, con cualquier persona, natural o jurídica, o  
18 institución, sea ésta pública o privada, facultándosele  
19 expresamente para autocontratar, pudiendo pactar todos  
20 los contratos que sean menester para su constitución o  
21 para adherirse a ellas o adquirir acciones y derechos en  
22 sociedades de capitales y de personas e incorporarse en  
23 ellas; **veintiuno)** alzar, cancelar y, en general, liberar toda  
24 garantía que se hubiere constituido en favor de la  
25 sociedad, o prorrogarla o posponerla; **veintidós)** conceder  
26 prórrogas, quitas y esperas; **veintitrés)** ejercer todos los  
27 actos que sean menester para interrumpir toda clase de  
28 prescripciones, de corto plazo, ordinarias y extraordinarias,  
29 adquisitiva o extintiva; **veinticuatro)** oponerse a toda  
30 expropiación o acto de autoridad que atente o menoscabe





OTORGADO  
1998

1 el patrimonio de la sociedad, reclamando contra el acto  
2 mismo o sus consecuencias, en particular en contra de las  
3 tasaciones que se efectúen en caso de expropiaciones;  
4 oponerse y representar los actos de particulares o de  
5 Autoridades que afecten el patrimonio de la sociedad o sus  
6 bienes y deducir en contra de ellos toda clase de acciones  
7 judiciales y extrajudiciales; **veinticinco)** suscribir toda la  
8 correspondencia de la sociedad y retirar la  
9 correspondencia certificada o no de la empresa de Correos  
10 de Chile o de cualquier empresa o entidad del ramo o del  
11 transporte terrestre, aéreo o marítimo; **veintiséis)** comprar  
12 las materias primas que sean menester para el  
13 funcionamiento de la sociedad, así como la totalidad de los  
14 bienes que sean menester para la operación de la misma;  
15 vender las materias primas y otros bienes de la sociedad,  
16 ya sean mueble o inmuebles, corporales o incorporales,  
17 incluido los que forman parte del activo fijo; **veintisiete)**  
18 celebrar contratos de confección de obra material por suma  
19 alzada o por administración delegada o por otras formas de  
20 administración, convenir en contratos de prestación de  
21 servicios para la sociedad, conviniendo en ellos todas las  
22 cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente  
23 accidentales; **veintiocho)** en general, celebrar con  
24 cualquier persona o institución, facultándosele  
25 expresamente para autocontratar, toda clase de contratos  
26 nominados o innominados, como por ejemplo, de  
27 transporte, de seguros, de depósito y consignación, de  
28 transacción, de arrendamiento, avíos, igualas, de comisión,  
29 mandatos, de transporte marítimo, de explotación,  
30 compraventa, etcétera, sin limitación y en todos ellos

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Independencia N°548 – Fono 632249717

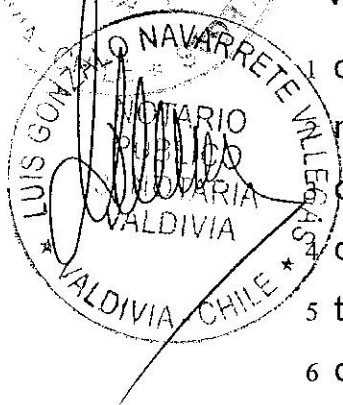
notaria@notarianavarrete.cl

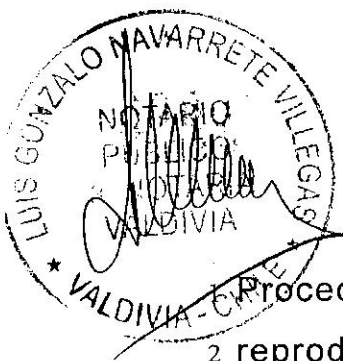
VALDIVIA



000805

1 convenir en las cláusulas de la esencia, naturaleza o  
2 meramente accidentales y sea que actúe como parte activa  
3 o pasiva. Obtener y constituir toda clase de servidumbres y  
4 constituir las o aceptarlas o renunciarlas, cederlas o  
5 transferirlas; **veintinueve)** poner término a toda clase de  
6 contratos, rescindirlos, resciliarlos, anularlos,  
7 desahuciarlos, modificarlos, novarlos o ponerles término  
8 por cualquier causa que convenga a los intereses de la  
9 sociedad; **treinta)** convenir en cláusulas penales y  
10 compromisorias, otorgando a los árbitros incluso facultades  
11 de arbitradores, renunciar los recursos legales, etcétera;  
12 **treinta y uno)** celebrar operaciones de leasing y factoring  
13 con toda clase de instituciones bancarias, financieras u  
14 otras de igual índole; **treinta y dos)** queda, además,  
15 facultado el mandatario para conferir mandatos especiales  
16 o generales y revocarlos y delegar este poder en todo o  
17 parte cuando lo estime menester y para reasumirlo en la  
18 oportunidad que sea necesaria. Puede el administrador  
19 delegar la administración en un tercero; **treinta y tres)** en  
20 general, podrá celebrar todos los actos y todos los  
21 contratos que estime del caso para una adecuada  
22 protección de los intereses de la sociedad aún aquellos  
23 que requieren de mención expresa, sin que exista a este  
24 respecto limitación de ninguna especie, facultándosele  
25 expresamente para autocontratar; **treinta y cuatro)** vender  
26 los bienes sociales, sean muebles o inmuebles, corporales  
27 o incorporales, incluido los que forman parte del activo fijo;  
28 **treinta y cinco)** en el orden judicial el administrador estará  
29 premunido de todas y cada una de las facultades que se  
30 contienen en ambos incisos del artículo siete del Código de





Procedimiento Civil que se dan por expresamente  
2 reproducidas una a una, sin exclusión incluso las de avenir,  
3 transigir y llegar a conciliación judicial; **treinta y seis)**  
4 avalar letras, pagarés u otros efectos o documentos  
5 mercantiles o negociables; **treinta y siete)** hipotecar y  
6 preñar o gravar en cualquier forma los bienes sociales.

7 **B.- ACEPTACIÓN.** Presente en este acto doña **ROCIO**  
8 **FERNANDA MEDINA GUIVERNAU**, ya individualizada,  
9 declara expresamente aceptar la designación precedente  
10 en los términos y modalidades expresados.- **TÍTULO**

11 **CUARTO. JUNTAS DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO**

12 **DÉCIMO CUARTO:** Los accionistas, se reunirán en Juntas  
13 Ordinarias y Extraordinarias. Las **Juntas Ordinarias** se  
14 celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre  
15 siguiente a la fecha del cierre del balance del ejercicio  
16 anual anterior.- Las **Juntas Extraordinarias** podrán  
17 celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las  
18 necesidades sociales, o cuando corresponda con arreglo a  
19 estos estatutos, al Código de Comercio, a la Ley sobre  
20 Sociedades Anónimas o a su Reglamento. En las Juntas  
21 Extraordinarias sólo podrá tratarse de las materias  
22 señaladas en la convocatoria, y no se requerirá de la  
23 asistencia de notario público, cualquiera sea la materia que

24 deba aprobarse en ellas.-**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La  
25 **Junta Ordinaria** de Accionistas conocerá de las siguientes  
26 materias: a) el examen de la situación de la sociedad y la  
27 aprobación o rechazo del balance y estados financieros  
28 presentados por el administrador o los liquidadores,  
29 cuando corresponda; b) la distribución de las utilidades de  
30 cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos, y c)



**LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS**

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Independencia N°548 – Fono 632249717

notaria@notarianavarrete.cl

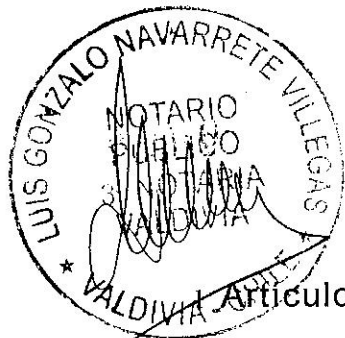
VALDIVIA



000806



1 en general, cualquiera materia de interés que no sea propia  
2 de una Junta Extraordinaria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**  
3 Son materias de **Junta Extraordinaria** de Accionistas  
4 conocer y pronunciarse sobre todas aquellas materias de  
5 interés social, y, en especial, sin que importe limitación, las  
6 siguientes: a) La disolución de la sociedad; b) la  
7 transformación, fusión o división de la sociedad y la  
8 reforma de sus estatutos; c) la emisión de bonos y  
9 debentures convertibles en acciones; d) la enajenación del  
10 activo de la sociedad en los términos que señala el número  
11 nueve del artículo sesenta y siete de la Ley sobre  
12 Sociedades Anónimas; e) el otorgamiento de garantías  
13 reales o personales para caucionar obligaciones de  
14 terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales, en  
15 cuyo caso la aprobación del administrador será suficiente;  
16 y f) las demás materias que por ley o en virtud de estos  
17 estatutos correspondan a la competencia de las Juntas de  
18 Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El acta de  
19 toda Junta Extraordinaria de Accionistas que contenga el  
20 acuerdo de modificar las disposiciones del estatuto social  
21 deberá ser protocolizada o reducida a escritura pública,  
22 cuyo extracto será inscrito y publicado de conformidad a lo  
23 establecido en el artículo cuatrocientos veintisiete en  
24 relación al artículo cuatrocientos veintiséis, ambos del  
25 Código de Comercio.- El extracto señalado deberá hacer  
26 referencia al contenido de la reforma sólo cuando se haya  
27 modificado alguna de las materias señaladas en el referido  
28 artículo cuatrocientos veintiséis del Código de Comercio.-  
29 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Sin perjuicio de lo indicado  
30 en los artículos anteriores, y a la facultad conferida en el



Artículo Octavo literal b) de estos estatutos en relación a  
2 los aumentos de capital, no se requerirá la celebración de  
3 una Junta Extraordinaria de Accionistas para acordar la  
4 disolución, transformación, fusión o división de la sociedad,  
5 o a cualquiera reforma de sus estatutos, si los accionistas  
6 titulares de la totalidad de las acciones emitidas con  
7 derecho a voto manifestaren su consentimiento en una  
8 escritura pública, o bien, en un instrumento privado en el  
9 cual las firmas de los otorgantes sean autorizadas por  
10 notario público en cuyo registro será protocolizado dicho  
11 instrumento. Un extracto de la escritura pública o del  
12 instrumento privado protocolizado en que conste el  
13 consentimiento escrito de la unanimidad de los accionistas,  
14 en que se acuerde la reforma de los estatutos de la  
15 sociedad, deberá ser inscrito y publicado en la forma que  
16 dispone el artículo cuatrocientos veintisiete en relación al  
17 artículo cuatrocientos veintiséis, ambos del Código de  
18 Comercio.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Las Juntas  
19 serán convocadas por el administrador de la sociedad en  
20 los casos que se indican en el artículo cincuenta y ocho de  
21 la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.- **ARTÍCULO**  
22 **VIGÉSIMO:** Las Juntas de Accionistas serán citadas  
23 mediante una comunicación enviada por carta certificada o  
24 por correos de Chile, o correo privado, fax o correo  
25 electrónico, enviada por el administrador a cada accionista,  
26 con a lo menos cinco días corridos de anticipación a la  
27 fecha de la Junta respectiva, al domicilio, número de fax o  
28 correo electrónico que hubieren declarado en el Registro  
29 de Accionistas, computándose este plazo desde la fecha  
30 del envío de la comunicación, para todos los efectos que

**LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS**

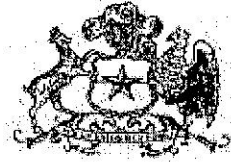
ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

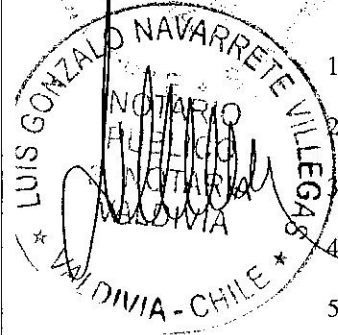
Independencia N°548 – Fono 632249717

notaria@notarianavarrete.cl

VALDIVIA



000807



1 en derecho corresponda. Los accionistas podrán asistir  
2 personalmente, o bien, hacerse representar por otra  
3 persona a la que hayan otorgado por escrito un poder  
4 suficiente al efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
5 Podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas  
6 Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones  
7 suscritas y pagadas, aún cuando se realicen fuera del  
8 domicilio social o no se hubieren cumplido las formalidades  
9 requeridas para su citación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
10 **SEGUNDO:** Las Juntas de Accionistas se constituirán con  
11 la asistencia de la mayoría absoluta del total de las  
12 acciones suscritas y pagadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
13 **TERCERO:** Todos los acuerdos de las Juntas de  
14 Accionistas se adoptarán con el voto de la mayoría  
15 absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto.-  
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** En los casos de aumento  
17 de capital, la junta de accionistas deberá aprobar los  
18 aportes consistentes en especies diversas al dinero y sus  
19 estimaciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** La  
20 sociedad sólo llevará el libro de actas de Juntas de  
21 Accionistas y el Registro de Accionistas. **ARTÍCULO**  
22 **VIGÉSIMO SEXTO:** Las comunicaciones entre la sociedad  
23 y sus accionistas se efectuarán por medio de cartas  
24 certificadas (Correos de Chile o Correo Privado que  
25 acredite el envío del documento) despachadas por el  
26 administrador al domicilio que éstos hubieren declarado  
27 tener en el Registro de Accionistas, las que se entenderán  
28 recibidas, para todos los efectos que en derecho  
29 corresponda, dentro del término de tres días corridos  
30 contados desde su envío. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**





2 en calidad de accionistas a aquellos cuyas acciones se  
 3 encuentren inscritas en el Registro de Accionistas con  
 4 anterioridad a la celebración de la Junta de Accionistas,  
 5 situación que será certificada por el administrador de la  
 6 sociedad. **TITULO QUINTO. BALANCE Y DISTRIBUCIÓN**  
 7 **DE UTILIDADES.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Al  
 8 treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad  
 9 practicará un balance general y un estado de ganancias y  
 10 pérdidas del respectivo ejercicio comercial. **ARTÍCULO**  
 11 **VIGÉSIMO NOVENO:** Los dividendos se pagarán  
 12 exclusivamente con cargo a las utilidades líquidas del  
 13 ejercicio o de las retenidas provenientes de balances  
 14 aprobados por Juntas de Accionistas. Sin embargo, si la  
 15 sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades  
 16 generales del ejercicio se destinarán primeramente a  
 17 absorberlas. Si hubiere pérdidas de un ejercicio, éstas  
 18 serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas.  
 19 **ARTÍCULO TRIGESIMO:** El administrador, a requerimiento  
 20 de la unanimidad de los accionistas y bajo la  
 21 responsabilidad personal de éstos, podrá distribuir  
 22 dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las  
 23 utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas  
 24 acumuladas.- **TÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y**  
 25 **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** **ARTÍCULO TRIGESIMO**  
 26 **PRIMERO:** La sociedad se disolverá por acuerdo de la  
 27 Junta Extraordinaria de Accionistas, por sentencia judicial  
 28 ejecutoriada o por las demás causales contempladas en la  
 29 ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Disuelta la  
 30 sociedad se agregará a su nombre las palabras "en

**LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS**

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Independencia N°548 – Fono 632249717

notaria@notarianavarrete.cl

VALDIVIA



000808

1 liquidación". Su liquidación se practicará por una o más  
2 personas designadas por la Junta Extraordinaria de  
3 Accionistas, quienes la representarán judicial y  
4 extrajudicialmente y estarán premunidas de todas las  
5 facultades de administración y disposición que ésta le  
6 confiera. El accionista o la Junta de Accionistas que  
7 designe a los liquidadores podrá determinar que ellos sean  
8 remunerados y fijar la cuantía de la remuneración a que  
9 ellos tendrán derecho. **TÍTULO SÉPTIMO. JURISDICCIÓN**

10 **Y ARBITRAJE. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Las  
11 diferencias que ocurran entre los accionistas, los  
12 accionistas y la sociedad o sus administradores o  
13 liquidadores, y la sociedad y sus administradores o  
14 liquidadores, sea durante la vigencia de la sociedad o  
15 durante su liquidación, se someterán a la decisión de un  
16 árbitro arbitrador, designado de común acuerdo por las  
17 partes. Si no se produjere este acuerdo, el árbitro será de  
18 derecho y su designación la hará la Justicia Ordinaria,  
19 fijando para estos efectos domicilio en la ciudad y comuna  
20 de Concepción.- **TÍTULO OCTAVO. DISPOSICIONES**

21 **TRANSITORIAS. ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO.**  
22 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- ROCIO**  
23 **FERNANDA MEDINA GUIVERNAU**, suscribe en este acto  
24 mil acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de  
25 una misma y única serie, correspondientes a la totalidad de  
26 las acciones en que se divide el capital social, que paga en  
27 este acto, con la suma de un millón de pesos, de contado y  
28 en dinero efectivo, suma que ingresa en arcas sociales.  
29 Las acciones quedan, en consecuencia, íntegramente  
30 suscritas y pagadas. **ARTÍCULO SEGUNDO**



**TRANSITORIO:** Mientras la sociedad tenga un solo  
2 accionista, todas las decisiones y acuerdos que  
3 correspondan a las Juntas de Accionistas, serán adoptados  
4 por la **unanimidad** de las acciones emitidas con derecho a  
5 voto, las que deberán constar en el libro de actas de  
6 Juntas de Accionistas, o bien en escritura pública o  
7 instrumento privado protocolizado, cuya copia autorizada  
8 se adherirá al libro de actas de Juntas de Accionistas. Por  
9 consiguiente, todas las referencias hechas a los  
10 accionistas en los estatutos y en la ley, se entenderán  
11 hechas al único accionista de la sociedad.- **CLÁUSULA**  
12 **SEGUNDA: MANDATOS. A.-** Se confiere mandato al  
13 abogado Rodolfo Romero Hormazabal, cédula identidad  
14 número [REDACTED]  
15 [REDACTED] para que, - en cualquier  
16 tiempo - en su nombre y representación, otorgue y suscriba  
17 las escrituras de aclaración, rectificación, subsanación,  
18 enmienda, saneamiento y/o complementación que fueren  
19 pertinentes para la adecuada legalización de este  
20 instrumento, y en general, para la debida bondad de los  
21 títulos.- **B.-** Se faculta al notario autorizante de esta  
22 escritura, o a quien lo supla, para requerir la publicación en  
23 el Diario Oficial de su extracto, de conformidad al artículo  
24 cuarto de la Ley veinte mil cuatrocientos noventa y cuatro.-  
25 **C.-** Se faculta al portador de copia autorizada o de un  
26 extracto de la presente escritura, para que requiera y firme  
27 las anotaciones, inscripciones o subinscripciones en los  
28 Registros respectivos. El presente poder no termina por el  
29 fallecimiento de la mandante.- **PROTOCOLIZACION:** Se  
30 deja como documento agregado al final del protocolo del



**LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS**  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
Independencia N°548 - Fono 632249717  
notaria@notarianavarrete.cl  
VALDIVIA



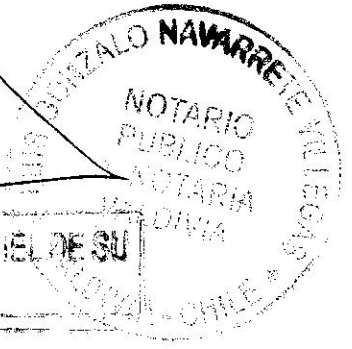
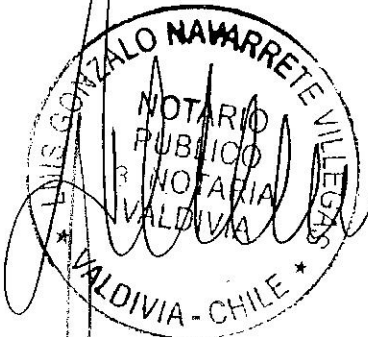
000809



1 presente bimestre, bajo el mismo número de Repertorio de  
2 esta escritura, minuta y fotocopia de la cédula de identidad  
3 de la compareciente.- Escritura extendida conforme a  
4 minuta redactada por el abogado don Rodolfo Antonio  
5 Romero Hormazabal de la ciudad de Valdivia, y recibida  
6 desde la dirección de correo electrónico  
7 [REDACTED] Así lo otorga, en comprobante y  
8 previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con el  
9 Notario que autoriza.- **SE DA COPIA. REPERTORIO**  
10 **NUMERO: 199 - 2017. DOY FE.-**

14  
15  
16  
17  
18  
19  
DCHOS. ... ADOS  
B. N. ... A. S. ...

11  
12  
13  
  
  
[REDACTED]  
ROCIO FERNANDA MEDINA GUIVERNAU



20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
CENTRO DE... MONIO FIEL DE SU

## IDENTIFICACIÓN:

- Nombre de la empresa: VALDIVIA CLEANING SPA
- Rut: [REDACTED]
- Nombre representante legal: Claudio Martín Medina Soto-Aguilar
- Domicilio representante legal: General Lagos 1662, Valdivia
- Rol procedimiento sancionatorio: ROL D-144-2021

## COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	DFZ-2021-356-XIV-NE
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Que con fecha 12 de abril de 2021; la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental derivó al Departamento de Sanción y Cumplimiento (en adelante "DSC"), ambas en SMA, El Informe de Fiscalización DFZ- 2021-356-XIV-NE, el cual contiene el Acta de Inspección Ambiental de fecha 25 de agosto de 2020 y sus respectivos anexos. Así según consta en el informe el día, 25 de agosto de 2020, un fiscalizador de esta SMA se constituyó en el domicilio del denunciante individualizado en el considerando anterior, ubicado en General lagos N° 1654, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental, que consta en el señalado expediente de fiscalización. Que según Indica la ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, la medición realizada desde los receptores N° 1-692, N°2-699, con fecha</p>

	25 de agosto de 2020, en las condiciones que indica, durante horario diurno (07:00 a 21:00 horas), registra una excedencia de <b>13 db (A)</b> .						
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p>D.S 38/2011 MM A, Titulo IV, Artículo 7:          Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores indicados en tabla:</p> <table border="1" data-bbox="961 451 1583 557"> <thead> <tr> <th colspan="2">Norma de emisión</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>II</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Norma de emisión		Zona	De 7 a 21 horas	II	60
Norma de emisión							
Zona	De 7 a 21 horas						
II	60						
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	Según se indica en la denuncia realizada a la SMA, el denunciante estaría sufriendo de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por “CAR Wash Lavado de Coches”.						
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	<p>En función de la denuncia realizada por ruidos molestos, por las acciones de servicio realizadas por CAR WASH, se determinó la implementación de las siguientes mejoras:          Instalación de tubo escape a la Hidrolavadora (equipo causante del ruido de mayor decibel)          Cambio del lugar de lavado de la estación n°1 a la a la estación de trabajo n° 2 la que se encuentra más alejada y causaría menor efecto como “ruido molesto”. Se solicitará tras dichas medidas una nueva medición para determinar si las mejoras son efectivas, ya que mayor inversión como es el caso de una caseta acústica tendría un costo de al menos \$800.000 lo que afectaría significativamente a la empresa, considerando el largo tiempo de cuarentenas que ha enfrentado la ciudad y que por consiguiente se ve reflejado en la actividad normal del negocio.</p>						

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS



Reducir el nivel de decibeles emitidos que a la fecha se encuentran infringiendo la norma vigente.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
2.2.1	<b>Acción</b>	03-11-2020	Solicitud de servicio y factura de servicio de instalación de tubo escape, fotografías. Nueva medición por parte de SMA.	<b>Reporte Inicial</b>	98.000	
	Instalación de tubo de escape en hidrolavadora.			Correo electrónico con verificadores		
	<b>Forma de Implementación</b> Instalación de tubo de escape en salida múltiple de hidrolavadora.					
2.2.2	Acción	03-11-2020	Se realiza cambio de estaciones de trabajo, alejando la sección de lavado como fuente emisora de ruidos.	Fotografías, vía correo electrónico	0	
	Cambio de las estaciones de trabajo.					
	<b>Forma de Implementación.</b> Cambio de la estación de lavado a la sección de limpieza interior y aspirado.					

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	<b>Acción</b>	Septiembre de 2020-noviembre de 2020	Correos de cotización y factura de los ajustes realizados a la hidrolavadora	<b>Reporte Inicial</b>	\$98.000	<b>Impedimentos</b>
	Instalación de tubo de escape en hidrolavadora.			Correo cotización.		En caso de que las medidas implementadas no cumplan con el compromiso de disminuir los db , se procederá a la construcción de caseta de aislación acústica para hidrolavadora.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Instalación de tubo de escape en salida múltiple de hidrolavadora.			Factura por trabajos realizados		Demora en la medición.
				<b>Reporte final</b>		
				Resultados de los ajustes tras medición solicitada a SMA		

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	<p>Acción</p> <hr/> <p>Forma de Implementación</p>			<p>Reportes de avance</p> <hr/> <p>Reporte final</p>		<p>Impedimentos</p> <hr/> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Acción</p> <hr/> <p>Forma de implementación</p>			<p>Reportes de avance</p> <hr/> <p>Reporte final</p>		<p>Impedimentos</p> <hr/> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
-----------	-------------	---------------------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	--



FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	
1	<b>Acción</b>				<b>Reportes de avance</b>		
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>		

## COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	2.2. 1	Instalar de tubo de escape en hidrolavadora.
	2.2.2	Cambio de las estaciones de trabajo.

#### 3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	x	
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>	
	2.2.1	Instalación de tubo de escape a hidrolavadora	

	2.2.2	Cambio de las estaciones de trabajo.

**3.3 REPORTE FINAL**  
**REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
--	----	--

<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>

## 4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES																
N° Identificador de la Acción	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input checked="" type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
2.2.1	x	x														
2.2.2	x	x														
2.2.3.1																
ENTREGA REPORTES																
Reporte	En Meses <input type="checkbox"/>			En Semanas <input checked="" type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Avance	x															
Final			x													



Claudio Medina Soto-Aguilar

Rep. Legal

VALDIVIA CLEANING SPA.